DECRETO Nº 3683, SECCION 1° LA CISTERNAL 5 SET. 2010

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.233, el decreto Nº 4753 de 2007, que modifica el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, en cuanto al Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley Nº 20.313 de 2009, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artícula 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2010, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° y 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$48.194, que se pagará en dos cuotas, siendo en esta oportunidad siendo pagado en su conjunto en el mes de septiembre de 2010.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14º concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 20.158, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 497.760, que será pagado con el bono.

DECRETO:

1º CONCEDESE a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2010, a cada hijo para cumpla con los requisitos estipulados en la Ley Nº 20.313 de 2009, de acuerdo a lo señalado antenormente, cuyo monto asciende a \$ 48.194 por cargo, monto que será pagado en dos cuatas sus crianales de \$ 24.097 cada una, siendo para esta oportunidad pagado en forma completa en el mes de DE septiembre de 2010.

2º ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o interior a \$ 497.760, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 20,158.

3º ESTABLECESE que "en los casos de jornedas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bano, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderies.

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
BASCUR FIGUEROA MARGOT	30	1	0	Natalia Otarola Bascur
BECERRA MOLINA JOSE	44		0 .	Emilio Becerra Contreras
HERRERA DIAZ BRISA	30	1	1	Amaris Aguirre Herrera
MANRIQUEZ CANCINO TEGUALDA	30	1	0	Miguel López Manriquez

ANOTASE Y COMUNICASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA CRISTEL DONOSO SUAZO

JEFE GABINETE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MCDS.POF.MTG.RFF.EVM.naa.-2010-09-06

SECRETARIO MUNICIPAL